

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, febrero nueve (09) de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO : 20001-31-10-002-**2023-00030-00**.
PROCESO : DIVORCIO CONTENCIOSO Y CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CIVIL.
DEMANDANTE : JORGE LUIS ORTÍZ QUIROZ.
DEMANDADA : KATIA ELENA CELEDÓN TAMARA.

Entra al Despacho la presente demanda de DIVORCIO CONTENCIOSO Y CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CIVIL incoada por el señor JORGE LUIS ORTÍZ QUIROZ, por intermedio de apoderado judicial, contra la señora KATIA ELENA CELEDÓN TÁMARA.

Al proceder la suscrita titular a efectuar el respectivo estudio de admisibilidad, observa que, la demanda reúne los requisitos establecidos en el artículo 82 del código general de proceso, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, por lo cual el Despacho,

R E S U E L V E

PRIMERO.- ADMITIR la demanda de DIVORCIO CONTENCIOSO Y CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CIVIL, promovida por el señor JORGE LUIS ORTÍZ QUIROZ, por intermedio de apoderado judicial, contra la señora KATIA ELENA CELEDÓN TÁMARA.

SEGUNDO.- NOTIFICAR personalmente el contenido de este auto al demandado y, se le corre traslado de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días para que ejerza su derecho de defensa y contradicción, dicha notificación se hará de acuerdo a lo establecido en el artículo 291 y 292 del C.G.P., en armonía con la Ley 2213 del 2022

TERCERO.- NOTIFICAR al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia del ICBF adscritos a este Despacho para que emitan su concepto si así lo consideran pertinente.

CUARTO.- TÉNGASE como parte interesada en esta litis el señor JORGE LUIS ORTÍZ QUIROZ.

QUINTO.- Sea la oportunidad de advertir al demandante que, en la mayor brevedad posible, adelante los trámites pertinentes para lograr la notificación ordenada en el numeral segundo, so pena de declarar inactivo el proceso.

QUINTO.- RECONOZCÁSELE personería jurídica al abogado JAIRO ALBERTO VENCE MOLINA portador de la T.P. No. 228.295 del C.S. de la J., para que represente los intereses del señor JORGE LUIS ORTÍZ QUIROZ en los términos y con las mismas facultades conferidas en el suscripto poder

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.
JUEZ.**

VGN

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 156166095426fb5adaf70339349225b171d537c4d576dfd112e5ffaf47f4de11

Documento generado en 09/02/2023 05:08:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>